



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0675 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S.**

**“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS SEDES DE ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, CARTAGENA Y QUIBDÓ”**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución N°. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato de consultoría se denominará **EL ICETEX** y, por la otra, **ALDA MARINA ESCOLAR VILORIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.646.933, quien en su calidad de Socio Gestor Principal y Representante Legal, obra en nombre y representación de la firma denominada **AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S.**, Sociedad en Comandita Simple, constituida mediante escritura pública No. 1994 del 27 de abril de 2005, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 21 de abril de 2008, bajo el número 139,319 del libro respectivo y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaria General del ICETEX, a través del Grupo de Recursos Físicos viene adelantando dentro del proyecto de infraestructura física, la remodelación de los puntos de atención al usuario a nivel nacional y continuando con este proceso, debido a sus estados de uso requiere adecuar las instalaciones de las sedes de Barranquilla, Cartagena y Quibdó. **2.** Que dentro de los Proyectos de Infraestructura Física, está el de contratar los estudios y diseños que comprendan el cableado estructurado de voz y datos, los sistemas de aire acondicionado y las demás actividades conexas, para las diferentes sedes de la entidad. **3.** Que existe Estudio Previo y Minuta Técnica del 12 de noviembre de 2010, suscrito por la Secretaria General, el Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo, en su calidad de Asesor Técnico de Presidencia, Fabian Ricardo Cruz González, en su calidad de Asesor Externo Secretaria General y Danny Mauricio Muñoz Arias, en su calidad de Arquitecto de Recursos Físicos del ICETEX, en el que se justifica la necesidad de la presente contratación. **4.** Que teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato, se adelanta proceso de contratación directa conforme al literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008. **5.** Que el día 18 de noviembre de 2010, se invitó a la firma AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S., para que presentara propuesta para la presente contratación. **6.** Que la firma AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S., presentó propuesta el día 23 de noviembre de 2010. **7.** Que el ICETEX deja constancia que se contrata con la firma AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S., teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, de acuerdo con los soportes adjuntos a su propuesta de fecha 23 de noviembre de 2010. **8.** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde el presente contrato. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del



PP



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0675 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S.**

**"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS SEDES DE ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, CARTAGENA Y QUIBDÓ"**

Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar los estudios y diseños para las sedes de ICETEX en las ciudades de Barranquilla, Cartagena y Quibdó, que comprenden: diseño arquitectónico, modernización de redes, eléctricas, hidrosanitarias, cableado estructurado voz y datos, sistemas de aire acondicionado y demás actividades conexas. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato comprende: **a)** Diagnóstico inicial del estado actual de los inmuebles, justificando técnicamente los diseños a ejecutar, de acuerdo a las condiciones actuales de las sedes y las necesidades del ICETEX. **b)** Diseños del sistema de aire acondicionado óptimo para el correcto funcionamiento de las sedes en las cuales se requiera. **c)** Diseños arquitectónicos de las Sedes del ICETEX (Barranquilla, Cartagena y Quibdó), para su correcta interacción con los demás requerimientos de la Entidad. **d)** Diseños eléctricos, de seguridad, voz y datos, hidrosanitarios de acuerdo a las necesidades de los demás sistemas conexos (equipos de cómputo, sistema de aire acondicionado, iluminación, sistema CCTV, sonido, video, televisión, etc.) **e)** Diseños hidrosanitarios que se requieran de acuerdo a los diseños arquitectónicos. **f)** Todos los trámites que se requieran ante las entidades Gubernamentales y Privadas (Curadurías, Administración de Edificios, empresas de servicios públicos, entre otros) a que haya lugar para solicitar los permisos y demás documentos que permitan el desarrollo de los trabajos de remodelación, y su posterior funcionamiento de las oficinas de la Entidad. **g)** Programación y presupuesto de la obra con precios actuales de mercado, soportado en las cotizaciones de la zona y de acuerdo a los estudios y diseños realizados. **CLÁUSULA TERCERA – ENTREGABLES:** El contratista debe entregar los siguientes productos, de acuerdo con el objeto y alcance de este contrato: **a.** Informe de diagnóstico del estado inicial de cada predio a intervenir. **b.** Justificación técnica y económica de cada una de las redes diseñadas para implementar. **c.** Juego de planos arquitectónicos (incluye fachadas, cubiertas, cortes, alzados, detalles, cielo rasos, divisiones en vidrio y remates de los mismos contra muros y otros elementos, detalle de los acabados cerámicos, de mobiliario, carpinterías y demás planos necesarios para ejecutar el proyecto, debidamente suscritos por los profesionales responsables. **d.** Juego de planos eléctricos iluminación, red eléctrica Normal y Regulada, incluye CCTV, TV, sonido, UPS, Diagrama unifilar de cargas, puesta a tierra, Ingeniería de detalle para el cuarto de control eléctrico (Rack de comunicaciones, Etc.), debidamente suscritos por los profesionales responsables. **e.** Juego de planos hidro-sanitarios, debidamente suscritos por los profesionales responsables. **f.** Juego de planos del aire acondicionado (Si aplica en la sede), debidamente suscritos por los profesionales responsables. **g.** Memorias de cálculo de los diseños eléctricos, debidamente suscritos por los profesionales responsables. **h.** Memorias de cálculo del diseño del sistema de aire acondicionado y sus cargas eléctricas requeridas (Si aplica en la sede), debidamente suscritos por los profesionales responsables. **i.** Fotocopia de las matriculas profesionales de cada una de las personas que firman los diseños. **j.** Cuadro de presupuesto de obra, con sus respectivas memorias donde se extractaron dichas cantidades, detallando capítulos, unidades de medida, cantidades, valor unitario y valor total (se debe discriminar el valor del AIU y el IVA). **k.** Cuadro de APU (Análisis de Precios Unitarios), incluyendo los anexos de soporte de los mismos (mínimo tres



off.

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0675 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S.**

**“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS SEDES DE ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, CARTAGENA Y QUIBDÓ”**

cotizaciones de contratistas, de materiales, de mano de obra), para cada uno de los ítems que componen el presupuesto. **l.** Cronograma de obra, donde se describan las actividades a desarrollar, los tiempos de ejecución (estipular horarios diurnos, nocturnos y/o festivos), y la ruta crítica del proyecto. **m.** Permisos, radicaciones y demás tipos de documentación expedida por las Entidades Gubernamentales y de servicios públicos (Curaduría, empresas de servicios públicos, Administración del Edificio, etc.), que avalen el correcto desarrollo del proyecto en condiciones normales de operación; o en su defecto constancia de la empresa Consultora donde se estipule la no necesidad de estos documentos.

**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo del presente contrato de consultoría será hasta el 30 de diciembre de 2010 y desde la fecha en que se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el mismo, distribuidos así: **a)** Diez días calendario para la entrega de los Estudios y Diseños de la sede de Cartagena, a partir de la firma de la orden de inicio del contrato. **b)** Hasta el treinta de Diciembre de 2010 para la entrega de los Estudios y Diseños de las demás sedes.

**CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$45.315.110,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: EL**

**ICETEX** pagará al **CONSULTOR** el valor del contrato, ASÍ: **a) Un primer pago:** A título de pago anticipado, correspondiente al 40% del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, firma del acta de inicio y entrega, y aprobación de la supervisión del contrato, de cronograma del proyecto. **B) Un segundo pago:** Correspondiente al 30% del valor total del contrato, contra acta de entrega y recibo a satisfacción de los estudios y diseños de la sede de ICETEX en la ciudad de Cartagena. **c) Un pago final:** El saldo restante, correspondiente al 30% del valor total del contrato, contra acta de entrega y recibo a satisfacción de los estudios y diseños de las sedes de ICETEX, en las ciudades de Barranquilla y Quibdó. **PARÁGRAFO:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 806-08769-8 del Banco AV Villas, oficina VILLACOUNTRY, de la ciudad der Barranquilla, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores de la orden y de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

**CLÁUSULA SEPTIMA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**

**PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Quinta de este contrato están disponibles en el rubro 332-113-020-090-, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA ADMINISTRATIVA de la actual vigencia fiscal 2010, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2010-486 de fecha 22 de noviembre de 2010, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A) DEL CONSULTOR: 1.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del presente contrato, el plan de



Handwritten initials or signature in the bottom left corner.

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0675 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S.**

**"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS SEDES DE ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, CARTAGENA Y QUIBDÓ"**

trabajo y el cronograma de actividades, que permitan identificar los productos, entregables, fechas y condiciones a realizar durante la ejecución del mismo. **2.** Cumplir con el plan de trabajo y con el cronograma de actividades, presentados al **ICETEX**. **3.** Realizar los estudios y diseños contratados, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato y en la propuesta presentada por el CONSULTOR. **4.** Poner a disposición de la CONSULTORIA el personal suficiente e idóneo para cumplir con el objeto del contrato. **5.** Garantizar la calidad de los estudios y diseños contratados y entregados al ICETEX. **6.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y recursos, tanto físicos como humanos, presentados en su propuesta y pactados en el presente contrato. **7.** Constituir la Garantía señalada en el presente contrato y legalizarlo de forma oportuna. **8.** Atender los requerimientos del **ICETEX** relacionados con el presente contrato y entregar todos los productos o entregables oportunamente, acorde con el objeto del contrato y el alcance del mismo. **9.** Realizar en coordinación con el interventor el acta de liquidación del contrato. **10.** Presentar para cada pago y para la liquidación del contrato, junto con la factura, los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008, tanto del contratista como del personal dispuesto para realizar la obra objeto del presente contrato. **11.** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. **PARAGRAFO:** Las obligaciones del **CONSULTOR** serán de resultado y no de medio. **B) DEL ICETEX:** **1.** Efectuar el seguimiento y control para la correcta ejecución del presente contrato, a través de la interventoría del mismo. **2.** Cumplir con los pagos en la forma y oportunidad pactadas en el presente contrato. **3.** Suministrar al **CONSULTOR** la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Recibir los productos resultantes del objeto del presente contrato de consultoría, previa aceptación por parte de la interventoría del mismo. **5.** Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA: EL CONSULTOR** constituirá una garantía expedida en **"FORMATO ENTRE PARTICULARES"** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" –ICETEX- NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, cláusulas penales y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD:** Deberá garantizar la calidad de los estudios y diseños contratados por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cinco (5) años más. **C) BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el 100% del valor pactado a título de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10% del valor total del contrato, con una



AP



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0675 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S.**

**“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS SEDES DE ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, CARTAGENA Y QUIBDÓ”**

vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO: EL CONSULTOR** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS:** Con la firma del presente contrato queda expresamente pactado, y las partes aceptan, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONSULTOR**, este se hará acreedor a la imposición de multas por parte del ICETEX. Dichas multas podrán ser hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA UNDÉCIMA – INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse grave incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONSULTOR** que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del objeto contratado **EL CONSULTOR** se constituirá en deudor del **ICETEX**, por la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se pacta desde ahora como tasación anticipada de los perjuicios que por el incumplimiento del **CONSULTOR** se le causen al **ICETEX**. El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste Contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del consultor, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del Contrato, **EL CONSULTOR** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONSULTOR**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONSULTOR** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONSULTOR** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA DUODÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONSULTOR** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Quien firma este contrato en representación del **CONSULTOR**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse, ni el ni la Sociedad que representa, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor moroso del Estado. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONSULTOR** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los productos o entregables del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONSULTOR** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0675 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S.**

**“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS SEDES DE ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, CARTAGENA Y QUIBDÓ”**

(5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONSULTOR**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la resolución No. 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONSULTOR**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONSULTOR** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de consultoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución de la presente contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONSULTOR** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera ninguna vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONSULTOR**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes o funcionarios del **CONSULTOR**. En consecuencia ni **EL CONSULTOR** ni sus dependientes o funcionarios tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONSULTOR** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión, y Riesgos Profesionales así como los propios del SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONSULTOR** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato de consultoría y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**,



*Handwritten signature or initials.*

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0675 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S.

“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS SEDES DE ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, CARTAGENA Y QUIBDÓ”

inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA CONTRATO DE CONSULTORÍA:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato de consultoría en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONSULTOR**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato y **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONSULTOR** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo, **EL CONSULTOR** deberá allegar, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, el recibo de pago por concepto de derechos de publicación del mismo en el Diario Único de Contratación de la Imprenta nacional de Colombia. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 25 NOV 2010

POR EL CONTRATANTE

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
**ICETEX**

POR EL CONSULTOR

  
**ALDA MARINA ESCOLAR VILORIA**  
Representante Legal  
**AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S.**

Proyectó: José Mauricio Fonseca Flórez - Profesional Especializado Grupo de Contratación - Secretaria General  
Revisó: Ingrid Marcela Garavito - Profesional Especializado Grupo de Contratación - Secretaria General  
Revisó: Fernando Augusto Ortiz Carrillo, en su calidad de Asesor Técnico de Presidencia

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EE-486 RP 415435

Rubro: Mejor, adecua. y Mand. infraestructura.

Código: 332-113-020-090

Fecha: 25-11-10 Registrado por 

Página 7 de 12

**ICETEX**  
PRESUPUESTO  
REGISTRADO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0675 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S.

“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS SEDES DE ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, CARTAGENA Y QUIBDÓ”

**ANEXO No. 01**

**ESPECIFICACIONES DE LA CONSULTORÍA CONTRATADA**

**1. SEDES**

Los siguientes, son los datos generales de las sedes a intervenir:

• **BARRANQUILLA**

Dirección. Calle 70 No. 53 – 74 Oficinas 301 y 401, ó Carrera 54 No. 68 – 247  
Área. 449 m<sup>2</sup>

De esta sede existe un diseño previo realizado en el año 2.008, el cual únicamente contempló el diseño de la oficina 301; el consultor deberá revisar, evaluar, actualizar el diseño existente y su presupuesto. Adicionalmente de acuerdo a las necesidades actuales de la sede, deberá realizar el diseño complementario de la oficina 401 en donde deberá tenerse en cuenta un área adicional para auditorio.

• **CARTAGENA**

Dirección. Carrera 32 No. 9 – 45 Oficinas 901-902-903-904  
Área. 174.95 m<sup>2</sup>

En esta sede se debe realizar el diseño arquitectónico y de modernización de redes en su totalidad, se debe tener en cuenta el estado de los pisos, guardando la imagen corporativa de la Entidad y la capacidad de atención de usuarios promedio de 800 al mes para la sala de espera, al igual la parte eléctrica y de ventilación existente. Adicionalmente deberá construirse un baño para uso de funcionarios, puesto que actualmente la sede no cuenta con uno.

• **QUIBDÓ**

Dirección. Carrera 2 No. 24 – 14 oficina 209 y 208, Edificio B.C.H.  
Área. 56 m<sup>2</sup>

JP





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0675 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO  
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S.

**“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS SEDES DE ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA,  
CARTAGENA Y QUIBDÓ”**

Para esta sede se deben tener en cuenta las necesidades básicas de la Entidad, partiendo del hecho del área reducida con que se cuenta, por otra parte, se deben realizar todos los trabajos de obra civil para readecuar los espacios interiores ya que esta sede tiene gran deterioro en la actualidad.

**2. ACTIVIDADES**

El CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar las visitas físicas a los locales, para verificar y registrar el estado actual del inmueble y constatar sus características y sus variables técnicas, financieras, legales, ambientales y operacionales para los diseños.
2. Garantizar que los diseños guarden una correlación entre sí, para la correcta aplicación al momento de ejecutar el proyecto.
3. Gestionar y tramitar todos los permisos que se requieran por parte de las empresas de servicios públicos, curaduría, y demás que se requieran para poder acometer las obras.
4. Tener en cuenta que los diseños deben cumplir con toda la normatividad de las leyes nacionales e internacionales y locales respecto de la calidad de materiales, redes, permisos legales y ambientales requeridos (RETIE, curaduría urbana, ICONTEC, uso del suelo, etc.).
5. El (los) tomo(s) que se presente(n) a la Entidad como resultado de los Estudios y Diseños, deberá contener como mínimo los siguientes requerimientos:

PORTADA  
TABLA DE CONTENIDO  
INTRODUCCION  
DESCRIPCION DEL PROYECTO  
TABLA DE CONTENIDO  
DESCRIPCION DEL PROYECTO  
LOCALIZACION DE LA OBRA  
DIAGNÓSTICO DEL ESTADO INICIAL DEL PREDIO Y SUS REDES  
CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PROYECTO  
PLANOS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
CONTROL DE MATERIALES  
PERMISOS  
HORARIOS DE INTERVENCIÓN Y MANEJO DE ALMACEN Y ESCOMBROS EN OBRA  
DIFICULTADES PRESENTADAS EN DESARROLLO DE LOS DISEÑOS  
ASPECTOS LEGALES, AMBIENTALES Y FINANCIEROS  
SITIO AUTORIZADO PARA BOTADERO



*Handwritten signature or initials.*

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0675 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S.**

**“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS SEDES DE ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, CARTAGENA Y QUIBDÓ”**

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS  
RUTAS DE EVACUACIÓN.  
CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD PARA MINUSVÁLIDOS  
CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA  
SEGURIDAD INDUSTRIAL (TRABAJO EN ALTURAS)  
ASPECTOS FINANCIEROS  
PROGRAMACIÓN DE OBRA (EN PROJECT)  
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.  
DESCRIPCIÓN DE LAS REDES A IMPLEMENTARREDES

**3. ANEXOS**

El CONTRATISTA deberá entregar los siguientes anexos:

**ANEXOS ADMINISTRATIVOS**

- Actas de Vecindad
- Oficios enviados y recibidos a la Admón del edificio.

**ANEXOS TÉCNICOS**

- Licencias y/o Permisos adquiridos
- Registro Fotográfico
- Planos para construcción (Arquitectónicos, Red eléctrica iluminación y tomas con memoria de cálculo y registro d cargas, red hidro-sanitaria, red aire acondicionado, voz y datos, CCTV, TV, sonido, Señalización, cortes, detalles de puertas, cielo rasos, chapas, ventanas, plano detalle de redes superpuestas para evitar cruces, fachadas, detalle de herrajes para las ventaneria y puertas en vidrio, etc)

**ANEXOS PRESUPUESTALES**

- Presupuesto (incluye cotizaciones y Análisis de Precios Unitarios).
- Programación de obra

**4. DISEÑO**





**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0675 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S.**

**“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS SEDES DE ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, CARTAGENA Y QUIBDÓ”**

Para el contrato se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

**BARRANQUILLA**

- ✓ Puesto de Atención al Público: con unas dimensiones de una (1) superficie de 1.20 mt. x 0.60 mt. con una silla secretaria, y una (1) silla interlocutora para atención al público. Área 0.90 m2 aprox. Cantidad. 9 unidades.
- ✓ Funcionarios: Puesto de 1.50 mt. X 1.50 mt., con una (1) silla secretarial y dos (2) sillas interlocutoras, Área de 3.60 m2 aprox. Cantidad 3 unidades.
- ✓ Oficina Asesor Jefe: Puesto de 1.50 mt. X 1.50 mt., con una (1) silla ejecutiva y dos (2) sillas interlocutoras, adicional una (1) mesa de reuniones tipo 1 diámetro 0.90 mt. Con cuatro (4) sillas interlocutoras. Área 25 m2 aprox. Cantidad. 1 unidad.
- ✓ Sala de juntas: sala de juntas para 10 personas, Área 25 m2 aprox. Cantidad. 1 unidad.
- ✓ Almacén. Área 35 m2 aprox.
- ✓ Cuarto técnico. Área 20 m2 aprox.
- ✓ Baño Oficina Asesor Jefe. Área 4 m2 aprox.
- ✓ Un área de espera para los usuarios con capacidad para mínimo 20 usuarios en espera.
- ✓ Un salón de conferencias con capacidad para 20 personas.

**CARTAGENA**

- ✓ Puesto de Atención al Público: con unas dimensiones de una (1) superficie de 1.50 mt. x 0.60 mt. con una silla secretaria, y una (1) silla interlocutora para atención al público. Área 0.90 m2 aprox. Cantidad. 2 unidades.
- ✓ Asistente Asesor Jefe: Puesto de 1.50 mt. X 1.50 mt., con una (1) silla secretarial y dos (2) sillas interlocutoras, Área de 3.60 m2 aprox. Cantidad 1 unidad.
- ✓ Almacén. Área 15 m2 aprox.
- ✓ Cuarto técnico. Área 10 m2 aprox.
- ✓ Baño. Área 4 m2 aprox.
- ✓ Un área de espera para los usuarios con capacidad de mínimo 15 usuarios.

**QUIBDÓ**

- ✓ Puesto de Atención al Público: con unas dimensiones de una (1) superficie de 1.50 mt. x 0.60 mt. con una silla secretaria, y una (1) silla interlocutora para atención al público. Área 0.90 m2 aprox. Cantidad. 2 unidades.



*Handwritten signature or initials.*



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2010-0675** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO  
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S. EN C. S.

**"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS SEDES DE ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA,  
CARTAGENA Y QUIBDÓ"**

- ✓ Funcionarios: Puesto de 1.50 mt. X 1.50 mt., con una (1) silla secretarial y dos (2) sillas interlocutoras, Área de 3.60 m2 aprox. Cantidad 1 unidad.
- ✓ Oficina Asesor Jefe: Puesto de 1.50 mt. X 1.50 mt., con una (1) silla ejecutiva y dos (2) sillas interlocutoras, adicional una (1) mesa de reuniones tipo 1 diámetro 0.90 mt. Con cuatro (4) sillas interlocutoras. Área 25 m2 aprox. Cantidad. 1 unidad.
- ✓ Sala de espera con capacidad para 6 usuarios.
- ✓ Almacén. Área 10 m2 aprox.
- ✓ Cuarto técnico. Área 6 m2 aprox.



*Handwritten signature or initials in the bottom left corner.*